

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO

REGIMEN DE GESTION INTEGRAL

SECCION 1. MARCO GENERAL.

1.1 Objeto.

El presente "Régimen de Gestión Integral" establece las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en que se desarrollará la Gestión Integral, incluyendo las actividades de explotación comercial, administración, construcción, operación y mantenimiento del AIC. Las previsiones contenidas en este "Régimen de Gestión Integral" tienen por objetivo principal lograr que el AIC preste servicios de alta calidad y al mínimo costo para los usuarios, favoreciendo la seguridad, regularidad y eficiencia.

Las obras a realizar son las comprendidas en el Plan Maestro del AIC, que incluyen: pavimento de nuevas zonas del área de movimiento incluido plataforma y calle de rodaje; extensión y rehabilitación de la pista 06-24; terminales de pasajeros y de carga; estacionamientos y accesos a las terminales de pasajeros y de carga; planta de aguas residuales; planta de residuos sólidos; estación de bomberos; mejora y adecuación de servicios existentes; sistema de seguridad de los edificios terminales y del predio del AIC; reciclaje de la infraestructura existente para nuevos destinos; ayudas visuales de la pista 06-24; provisión e instalación de sistemas RVR y sensores meteorológicos de superficie en pistas 01-19 y 06-24; cierre de anillo de fibra óptica; alimentación a estación VOR/DME y localizador; red de telecomunicaciones e iluminación de nueva plataforma.

La definición y delimitación física del AIC, con los elementos que se integran a la gestión integral de la misma, se presentan en el Anexo A Bases Técnicas, Capítulo 6. El Glosario de los términos utilizados en este Régimen se presenta en el Anexo B.

Las consultas sobre este Régimen de Gestión Integral deberán dirigirse, hasta el 26 de noviembre de 2002, al e-mail dinacia@adinet.com.uy . En un plazo no superior a 15 días a contar desde aquella fecha, las respuestas y aclaraciones que las consultas hayan originado serán publicadas para conocimiento de todos los interesados en la página web de DINACIA (www.dinacia.gub.uy). Tales respuestas y aclaraciones integrarán automáticamente el Régimen de Gestión Integral.

1.2 Contratista del AIC.

El Contratista del AIC será la persona jurídica que ha asumido la Gestión Integral del AIC una vez conformada una sociedad de derecho privado, firmado el Contrato de Gestión

Integral y cumplidos los demás requisitos jurídicos, técnicos y económicos, en los términos y condiciones que se establecen en el presente reglamento.

La sociedad de derecho privado es una Sociedad Anónima, cuyas acciones nominativas son de propiedad de titulares privados según se define en este reglamento.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el Contrato de Gestión Integral, sin previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo. La cesión es de aceptación discrecional del Poder Ejecutivo, previa solicitud fundada con acreditación de que el futuro Contratista reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento.

El Contratista asumirá la Gestión Integral del AIC en las condiciones que se establecen en este Régimen y en las normas aplicables, siendo responsable de la prestación de todos los servicios, con excepción de los detallados como excluidos en el numeral 3.3.

El Contratista de la Gestión Integral del AIC gozará de las franquicias fiscales previstas en los literales B), C) y E) del artículo 6 del Decreto-Ley 15.637 de fecha 28 de setiembre de 1984.

1.3 Operador Aeroportuario.

El Contratista del AIC deberá efectuar su Gestión Integral contratando un Operador Aeroportuario, a efectos de alcanzar una óptima capacidad para asegurar los más altos estándares de calidad y eficiencia en la prestación de los servicios. La vinculación del Contratista con el Operador Aeroportuario se efectuará mediante un contrato específico.

Para ello, el Contratista deberá presentar al MDN-DINACIA, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, un Operador Aeroportuario con experiencia en operación integral de aeropuertos, en las condiciones que se establecen en la Sección 2.

1.4 Garantías.

1.4.1 Garantías de Contratación del Operador Aeroportuario, Realización de Inversiones e Integración de Capital.

Las Garantías serán por los montos que se detallan:

- i) Garantía de Contratación del Operador Aeroportuario por un monto de U\$S 3.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América tres millones),
- ii) Garantía de Realización de Inversiones por un monto de U\$S 5:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cinco millones),

- iii) Garantía de Integración de Capital por un monto de U\$S 1:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América un millón).

Dichas garantías solo podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas: efectivo, aval bancario o póliza de seguro de fianza. Para el caso de que el aval bancario o la póliza de seguro de fianza sean emitidas por una institución privada, ésta deberá ser de primera línea contando con filial en plaza, y las garantías deberán ajustarse al modelo que se identifica como Anexo C al presente. Este tipo de garantía deberá establecer expresamente que garantiza las obligaciones de la adquirente –identificándola- y que se mantendrá vigente y válida hasta la total extinción de todas y cada una de las obligaciones del adquirente respecto del Ministerio de Defensa Nacional con relación a: 1) la contratación de Operador Aeroportuario, 2) la realización de inversiones o 3) la integración de capital según sea el objeto de la garantía de que se trate. El depósito de las garantías se efectuará en la Tesorería General del Ministerio de Defensa Nacional. En caso que las garantías que no se constituyan en efectivo, requerirán su previa presentación en la Asesoría Notarial del MDN para recabar su conformidad, constituyendo ello un requisito previo indispensable para que la misma sea aceptada por la Tesorería General del MDN.

1.4.2 Devolución de Garantías

La devolución de la Garantía de Contratación de Operador Aeroportuario se efectuará una vez aprobado por el Poder Ejecutivo el contrato entre el Contratista y el Operador Aeroportuario.

La devolución de la Garantía de Integración de Capital se efectuará una vez integrado totalmente el capital social.

La devolución de la Garantía de Realización de Inversiones se efectuará según el siguiente detalle:

Inicio de Obras:

El Contratista, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Gestión Integral, labrará con el Estado un Acta de Inicio por cada grupo de obras que realizare. Los Grupos de Obra se encuentran definidos en Anexo A, capítulo 4.

Recepción Parcial Provisoria:

Una vez finalizada la construcción de cada grupo de obras, en acuerdo con las memorias técnicas y con los controles de calidad de norma, se labrará un Acta de Recepción Parcial Provisoria que será requisito previo para su puesta en servicio. En tal oportunidad se devolverá el 60% (sesenta por ciento) de la cuota parte de la Garantía de Realización de Inversiones que le corresponda de acuerdo al cronograma de avance de obra.

Recepción Definitiva Parcial:

Al año de firmada el Acta de Recepción Parcial Provisoria se procederá a labrar un Acta de Recepción Parcial Definitiva previo a la realización de una evaluación técnica por parte del Estado y del Contratista. En tal oportunidad se procederá a la devolución del 40% (cuarenta por ciento) restante de la cuota parte de la Garantía de Realización de Inversiones.

Los porcentajes correspondientes a los grupos de obra sobre la Garantía de Realización de Inversiones son:

- Grupo 1: 35%
- Grupo 2: 15%
- Grupo 3: 40%
- Grupo 4: 10%

1.4.3 Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El adquirente deberá en un plazo máximo de 90 (noventa) días contados a partir de la subasta presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de U\$S 7:500.000 (dólares de los Estados Unidos de América siete millones quinientos mil). Dicha garantía solo podrá constituirse mediante alguna de las siguientes formas: efectivo, aval bancario o póliza de seguro de fianza. Para el caso de que el aval bancario o la póliza de seguro de fianza sean emitidas por una institución privada, ésta deberá ser de primera línea contando con filial en plaza, y las garantías deberán ajustarse al modelo que se identifica como Anexo C al presente. Esta garantía deberá establecer expresamente que garantiza las obligaciones de la contratista y que se mantendrá vigente y válida hasta la total extinción de todas y cada una de las obligaciones del adquirente respecto del Ministerio de Defensa Nacional con relación al contrato cuyo objeto es la gestión integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco. Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento previa a la finalización del cumplimiento de las obligaciones, se deberá proceder a la renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente. El depósito de las garantías se efectuará en la Tesorería General del Ministerio de Defensa Nacional. En caso que las garantías que no se constituyan en efectivo, requerirá su previa presentación en la Asesoría Notarial del MDN para recabar su conformidad, constituyen ello un requisito previo indispensable para que la misma sea aceptada por la Tesorería General del MDN.

1.4.4 Devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se efectuará transcurridos seis meses de la finalización del plazo del Contrato de Gestión Integral.

SECCION 2. OPERADOR AEROPORTUARIO.

2.1 Contratación del Operador Aeroportuario.

El Contratista deberá ser apoyado, durante todo el plazo del Contrato de Gestión Integral, por un Operador Aeroportuario que cuente con sólida capacidad técnica y amplios antecedentes en gestión de Aeropuertos, así como sólida capacidad económica.

El Operador Aeroportuario tendrá a su cargo, como mínimo el gerenciamiento operativo del AIC en las áreas de los servicios para aeronaves, pasajeros, correo y carga.

La organización del Contratista asegurará que todas las operaciones queden bajo el control de la gerencia que estará a cargo del Operador Aeroportuario.

2.1.1 Condiciones de selección y contratación.

La selección y contratación del Operador Aeroportuario deberá contemplar:

(1°) Capacidad técnico-operativa.

El Operador Aeroportuario deberá contar con experiencia en Gestión Integral y en operación de Aeropuertos con una capacidad mínima de 50.000 Toneladas de carga y 3:000.000 pasajeros al año, en un período no inferior a 8 (ocho) años dentro del período 1992-2002. Todo lo cual deberá estar debidamente certificado por la Autoridad Aeronáutica del país sede del/los aeropuertos de que se trate. Dicha certificación deberá presentarse debidamente legalizada y traducida en su caso.

Para el caso de una empresa "holding" o controlante, se tomarán en cuenta los antecedentes técnico-operativos de la empresa subsidiaria o controlada que los posea, siempre que se asegure la participación de esta última en el aporte efectivo de la experiencia técnica y operativa mediante un contrato específico con validez para todo el plazo de contratación del Operador Aeroportuario.

(2°) Capacidad económico-financiera.

El Operador Aeroportuario deberá contar con un Patrimonio Neto, correspondiente al último ejercicio, no inferior a U\$S 100:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cien millones) según balance confeccionado de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad y auditado.

El Patrimonio Neto de un grupo de empresas se determinará sumando entre sí los Patrimonios Netos de cada una, ponderados por el porcentaje de participación correspondiente.

(3°) Condiciones contractuales.

El contrato entre el Contratista y el Operador Aeroportuario deberá permitir al Contratista disponer de los medios para alcanzar los objetivos previstos en el objeto de este Régimen (Numeral 1.1).

En particular, el contrato incluirá, en forma clara e inequívoca, la definición de los siguientes aspectos:

- (a) Los servicios que estarán a cargo, respectivamente, del Contratista y del Operador Aeroportuario y, asimismo, sus respectivas responsabilidades en la gestión integral del AIC.
 - (b) Los medios materiales (equipamientos, sistemas informáticos, etc.) y humanos (técnicos, administradores, etc.) que el Contratista y el Operador Aeroportuario aportarán para el cumplimiento de los servicios a su cargo.
 - (c) Los compromisos que asumen el Contratista y el Operador Aeroportuario en cuanto al cumplimiento de los estándares para la actividad del AIC exigidos en este Régimen, en cuanto a: (i) operación; (ii) seguridad operacional; (iii) seguridad a la aviación (AVSEC) y iv) seguridad ambiental.
 - (d) La estructura organizativa del Contratista a efectos de permitir el cumplimiento de las responsabilidades del Operador Aeroportuario.
 - (e) El programa de capacitación del personal que asegure su idoneidad para el trabajo en las operaciones del AIC.
- (g) Garantía de cumplimiento de contrato.

(4°) Plazo y rescisión del contrato.

El contrato entre el Contratista y el Operador Aeroportuario deberá cubrir todo el período del Contrato de Gestión Integral y la eventual rescisión estará sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo.

(5°) Firma del contrato.

El contrato entre el Contratista y el Operador Aeroportuario deberá ser formalizado y firmado dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) días calendario a partir de la subasta de acciones de la CND.

El no cumplimiento de este requisito, dará derecho al MDN a ejecutar la "Garantía de Contratación del Operador Aeroportuario" y a declarar rescindido el Contrato de Gestión Integral.

2.1.2 Procedimiento de propuesta y contratación.

El procedimiento de propuesta y contratación será el siguiente:

- (a) El Contratista deberá presentar al MDN su propuesta de contratación de un Operador Aeroportuario que cumpla los requisitos establecidos en este Régimen,

debidamente identificado y con el respectivo proyecto de contrato, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario a partir de la subasta. La presentación de antecedentes técnico-operativos e información económico-financiera del Operador Aeroportuario contemplará los requisitos de forma y contenido previstos en el numeral 2.1.1.

(b) El MDN y el Poder Ejecutivo dispondrán de un plazo total de 20 (veinte) días calendario a contar desde el siguiente al de la presentación de la propuesta para aprobar o denegar la misma. La denegatoria sólo procederá en caso de incumplimiento de los extremos requeridos en el Numeral 2.1.1. En caso de denegatoria, el Contratista dispondrá de un nuevo plazo de 15 (quince) días calendario para subsanar las observaciones, en cuyo caso el MDN y el Poder Ejecutivo en un plazo adicional de 15 (quince) días calendario dispondrán la aceptación o la denegación definitivas. En este último caso, el MDN dispondrá la ejecución de la “Garantía de Contratación de Operador Aeroportuario”.

(c) El Contratista deberá firmar el respectivo contrato con el Operador Aeroportuario, una vez obtenida la aprobación de la propuesta de contratación del Operador Aeroportuario por el Poder Ejecutivo. La firma del contrato entre el Contratista y el Operador Aeroportuario es condición ineludible para que el Contratista pueda asumir la gestión integral del AIC.

Con autorización del Poder Ejecutivo, el Contratista podrá rescindir el contrato con el Operador Aeroportuario cuando se verificaran incumplimientos de éste a las condiciones pactadas.

En el caso de rescisión del contrato, el Contratista presentará, en un solo acto, la solicitud de sustitución del Operador Aeroportuario con la justificación respectiva y la solicitud de su sustitución por un nuevo Operador Aeroportuario, para lo cual cabrán los mismos requisitos, formalidades y plazos que en el proceso de autorización original. En tal caso, la sustitución no podrá hacerse efectiva hasta que el Poder Ejecutivo no haya culminado el proceso de aceptación del nuevo Operador Aeroportuario.

SECCION 3. PRESTACION DE SERVICIOS EN EL AIC.

3.1 Condiciones Generales.

Los servicios se prestarán durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días del año.

El AIC será público, en el sentido que el Contratista estará obligado a prestar servicios a todos los usuarios que los soliciten, en las condiciones establecidas en este Régimen. Ello no impedirá que el Contratista pueda realizar contratos especiales con sus clientes. El Contratista no estará obligado a la prestación de servicios a clientes morosos.

3.2 Objetivos.

La gestión del AIC tendrá como objetivo un servicio de alta calidad y al mínimo costo para los usuarios, favoreciendo la seguridad, regularidad y eficiencia

Estos objetivos constituirán la guía rectora para la actuación del Contratista y para el Estado, sirviendo de apoyo a toda interpretación que fuera necesaria de este Régimen y sus normas complementarias, así como del Contrato de Gestión Integral.

3.3 Servicios a prestar.

Los servicios a prestar por el Contratista en el AIC, en el marco del Contrato de Gestión Integral, comprenden: las actividades aeroportuarias y no aeroportuarias, incluyendo todas las actividades comerciales y de servicios por el tiempo del Contrato de Gestión Integral y que complementen la actividad aeroportuaria.

Se considerarán excluidos, los servicios de tránsito aéreo, control de operaciones de vuelo y protección al vuelo, los que quedarán reservados al Estado Uruguayo a través de la Autoridad Aeronáutica competente. Ellos son de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78 del Código Aeronáutico los siguientes: control de tránsito aéreo, radio comunicaciones aeronáuticas, la información meteorológica, la búsqueda y el salvamento, la información general aeronáutica y cualquier otro servicio necesario para la seguridad y eficacia de la navegación aérea que determine el Poder Ejecutivo. Se consideran excluidos además, la policía aérea y las intervenciones a cargo de reparticiones públicas en el cumplimiento de sus cometidos (a título de ejemplo: aduana, migración, Interpol, policía, bomberos, meteorología, sanidad aérea, animal y vegetal). Queda comprendido como servicio a prestar

por el Contratista y a su cargo, la provisión, instalación y mantenimiento de las ayudas visuales luminosas y no luminosas.

El servicio de atención en tierra a aeronaves será prestado en régimen de auto o libre prestación en las condiciones establecidas en el Decreto 280/02 de 22 de julio de 2002, pudiendo el Contratista prestar dicho servicio en la medida que cumpla los requisitos del mencionado Decreto.

Los servicios correspondientes se prestarán en Régimen de Puerto Libre (Artículos 2° y 3° de la Ley de Puertos No 16.246 de 8 de abril de 1992 y Reglamento de los Puertos Libres uruguayos y de su relación con los órganos de control del Estado – Decreto 455/994 de 6 de octubre de 1994) dentro del área delimitada a tal efecto.

Todos los servicios a prestar por el Contratista en el AIC serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

SECCION 4. CONDICIONES DE GESTION INTEGRAL DEL AIC.

4.1 Comienzo de la Gestión Integral.

El día y hora para la Toma de Posesión será fijado por el MDN de común acuerdo con el Contratista y no podrá exceder de 30 días corridos desde que se hayan verificado las condiciones exigidas en el artículo 5to del presente Decreto.

La DINACIA hará entrega del A.I.C. al Contratista mediante Acta que deberá ser firmada por un representante del Contratista y un representante de la DINACIA debidamente facultados a esos efectos. El Acta integrará el Contrato de Gestión Integral y fijará el instante a partir del cual el Contratista toma la posesión del A.I.C. El día fijado para la Toma de Posesión y antes de la realización de la misma, la DINACIA transferirá al contratista todos los contratos vigentes, los que deberán ser respetados por el mismo hasta la fecha de su expiración. Los contratos vencidos y las autorizaciones precarias y revocables quedarán sujetas a la opción que en relación a ellas, realice a su cargo el Contratista, deslindando la DINACIA toda responsabilidad.

Todos los gastos y costos relacionados con los Contratos y las autorizaciones serán de cargo exclusivo del Contratista.

No estarán comprendidos en las referidas cesiones, aquellos créditos que la DINACIA tenga contra terceros que se hubieran generado con anterioridad a la fecha de la Toma de Posesión, los que quedarán en beneficio de aquella. Tampoco estarán comprendidos en las referidas cesiones las obligaciones económicas contraídas por la DINACIA respecto de terceros que no deriven de los contratos cedidos y que se hubieran generado con anterioridad a la fecha de la Toma de Posesión, las que serán asumidas por la misma.

4.2 Entrega de las instalaciones e inventario.

El MDN entregará al Contratista las instalaciones del AIC para su ocupación y uso, el día de la Toma de Posesión, en el estado que se encuentren, previo inventario de los mismos. Este inventario formará parte del Contrato de Gestión Integral.

A partir del día de la Toma de Posesión, todos los costos y gastos de suministro de energía eléctrica, telefonía y agua corriente serán de cargo del Contratista.

4.3 Plazo del contrato de gestión integral.

El plazo del Contrato de Gestión Integral será de 20 (veinte) años, a partir de la Toma de Posesión por el Contratista.

4.4 Obligaciones del Contratista.

El Contratista deberá tomar las medidas y acciones necesarias para administrar, operar, explotar, construir y mantener el A.I.C., asegurando la prestación de todos los servicios comprendidos en la gestión integral en óptimas condiciones de seguridad, eficiencia, regularidad, higiene y confort. A esos efectos y sin que implique una enumeración taxativa el Contratista deberá como mínimo, sin perjuicio de aquellas obligaciones establecidas en las Bases Técnicas del presente Decreto:

- a) Destinar los bienes, las instalaciones, los recursos materiales y humanos afectados a los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos exclusivamente a los fines del Contrato de Gestión Integral.
- b) Realizar todo lo necesario para que el A.I.C. (sin perjuicio de las responsabilidades que le competen al Estado que se describen en el numeral 3.3) se encuentre como mínimo: 1) en la Categoría I instrumental; 2) en estado de pista Categoría 4E; 3) en protección contra incendios Categoría 9 (Anexo 14 O.A.C.I.) y 4) como mínimo Categoría C de I.A.T.A. (que se describe en los Anexos Técnicos).
- c) Mantener el Aeropuerto operativo en forma permanente e ininterrumpida en todos los servicios para la atención de aeronaves, pasajeros, correo y carga que sean de su responsabilidad. Se deberá prever un servicio de emergencia para dichos servicios en caso de huelgas u otras medidas gremiales similares. En ningún caso la construcción de obras podrá inhabilitar el funcionamiento del Aeropuerto.
- d) Cumplir con todas las medidas de seguridad requeridas por la O.A.C.I. (Anexos 14 y 17) y otras requeridas por la Autoridad Aeronáutica, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza jurídica deban ser cumplidas por el Estado (policía aérea, Migración, Interpol, etc.). Ninguna de las actividades a realizar por el Contratista podrá afectar la seguridad aeroportuaria y seguridad operacional
- e) Permitir que el Estado cumpla con los cometidos esenciales que tengan relación con el Contrato de Gestión Integral y deban por su naturaleza jurídica ser prestados directamente por el Estado, tales como la conducción de la Política Aeronáutica, Servicio de Policía Aérea, Policía del Orden, Controles de Aduana, Migración, Interpol, Meteorología, Sanidad Aérea, Veterinaria y Vegetal.
- f) Proporcionar el espacio físico y las facilidades de tránsito y de acceso, de acuerdo a lo estipulado en los Anexos Técnicos, para que el Estado pueda cumplir con los cometidos esenciales, servicios públicos que no sean otorgados al Contratista; sin que ello genere derecho a cobro de ningún tipo de contraprestación por parte del Contratista.
- g) Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento los bienes que reciba de acuerdo al inventario que se realice el día de la Toma de Posesión, efectuando las sustituciones correspondientes en caso de destrucción u obsolescencia y actualizándolo de acuerdo a los adelantos tecnológicos de última generación.
- h) Adoptar las medidas necesarias para lograr el acceso igualitario y no discriminatorio a la actividad aeroportuaria, instalaciones y servicios de las empresas de

aeronavegación autorizadas por la Autoridad Aeronáutica a operar en el A.I.C., así como de cualquier otro usuario del mismo.

- i) Realizar las inversiones de construcción, obras nuevas, reparación, ampliación, conservación y mantenimiento, que se describen en los anexos técnicos, de conformidad con el cronograma de inversiones. Asimismo, las inversiones necesarias para permitir atender el crecimiento de tráfico aéreo, nacional e internacional, de pasajeros, correo y carga.
- j) Reponer y/o suministrar los equipos, los vehículos CFR, obligándose a su mantenimiento incluyendo seguros, tributos y demás obligaciones que legalmente correspondan, así como la capacitación de los recursos humanos necesarios para cumplir con el servicio de extinción de incendios, sin perjuicio de que el referido servicio estará a cargo de la Dirección Nacional de Bomberos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.895 de 2 de setiembre de 1987. A los efectos del cumplimiento de este Servicio, de acuerdo a los niveles mínimos exigidos, el Contratista deberá coordinar con la referida Dirección Nacional a través de la Unidad de Control.
- k) Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que pudieran constituir infracciones o ilícitos y aquellos que pongan en peligro o atenten contra la seguridad aeroportuaria y prestarle la colaboración requerida para llevar adelante la investigación que correspondiere.
- l) Informar a la Autoridad Aeronáutica, aportando las pruebas necesarias, sobre los hechos de que tenga conocimiento y que constituyan infracciones a los reglamentos aplicables en las actividades aeronáuticas y aeroportuarias.
- m) Pagar el canon en los términos y condiciones establecidas en el presente.
- n) Poner a disposición de la Unidad de Control todos los documentos e información necesarios que se le requiera para la verificación del cumplimiento del Contrato de Gestión Integral. Asimismo deberá facilitarle el control técnico, financiero, jurídico y operativo que ésta debe realizar.
- o) Prestar el servicio de información al público.
- p) Facilitar al Estado sin restricción de ninguna índole en la operación del A.I.C.: 1) la prestación de los servicios de Tránsito Aéreo, Protección al Vuelo, Radio Ayudas y Comunicaciones, así como la aplicación y percepción de las tarifas y precios correspondientes, 2) el uso de espacios, libre de costo para el desplazamiento y estacionamiento de las aeronaves Públicas (artículo 69 del Código Aeronáutico) conforme a las necesidades del servicio.
- q) Mantener las garantías y seguros en plena vigencia y validez, en los términos y condiciones previstos en el presente.
- r) Cumplir, además con todas aquellas obligaciones previstas en el presente, así como las que se deriven de su naturaleza o que sean inherentes a la actuación de un buen padre de familia.

Todos los servicios que el Contratista preste en el AIC, serán por su cuenta y riesgo, bajo su total y exclusiva responsabilidad.

4.5 Cumplimiento de las normas vigentes.

El Contratista deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia aeroportuaria, laboral, fiscal, aduanera, de seguridad en el trabajo, de preservación del medio ambiente, de seguridad social y demás aplicables.

4.6 Contratación de personal de la DINACIA.

El Contratista no tiene obligación de incorporar funcionarios de la DINACIA. Se entregará al Contratista la nómina de funcionarios que prestan servicios en el A.I.C. identificando al funcionario, su cargo, funciones y remuneración. Esta nómina estará integrada por aquellos funcionarios que hubieran dado su conformidad previa para prestar funciones en el A.I.C. durante un período de 90 días contados a partir de la fecha de la Toma de Posesión.

De la nómina de personal entregada por la DINACIA, el Contratista podrá seleccionar los funcionarios que crea conveniente para prestar servicios en el A.I.C. durante el período mencionado.

Durante el mismo: a) los funcionarios seleccionados por el Contratista mantendrán la calidad de funcionarios públicos ; b) la potestad disciplinaria sobre éstos será ejercida por la DINACIA ; c) sus retribuciones serán abonadas por la DINACIA. ; d) el Contratista deberá abonar a la DINACIA el costo de los funcionarios seleccionados mientras éstos presten servicios en el A.I.C., tomando en cuenta para la determinación de dicho monto todas sus retribuciones más las cargas sociales correspondientes ; e) los funcionarios seleccionados que así lo deseen tendrán derecho en cualquier momento a volver a prestar servicios en la DINACIA quien reconocerá todos sus derechos funcionales durante el lapso en que prestó servicios para el Contratista ; f) el Contratista podrá - sin expresión de causa - disponer que el funcionario seleccionado deje de prestarle servicios en cuyo caso éste volverá a la DINACIA, la que procederá de acuerdo a lo establecido en el literal anterior.

Finalizado este período de 90 días, los funcionarios que así lo deseen, seguirán desempeñándose como funcionarios de la DINACIA.

4.7 Canon.

El canon se define como el precio anual a pagar por el Contratista al Estado como contraprestación por la Administración, Explotación, Operación, Construcción y Mantenimiento del A.I.C. El canon anual se devengará a partir del día de la Toma de Posesión, y será el mayor de estas dos cantidades: a) U\$S 2:500.000 (dólares de los Estados Unidos de América dos millones quinientos mil); o b) la suma resultante de multiplicar las

unidades de trabajo por U\$S 2,30 (dólares de los Estados Unidos de América dos, 30/100). El monto mínimo de canon anual (literal a) y el valor de la unidad de trabajo (literal b) se ajustarán anualmente por el procedimiento establecido en 4.13.

El Contratista abonará el canon anual de la siguiente forma: 1) En el primer año del Contrato: a) la suma de U\$S 1:250.000 (dólares de los Estados Unidos de América un millón doscientos cincuenta mil) que pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes del vencimiento del primer semestre ; y b) el saldo, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al vencimiento del primer año. 2) En los años siguientes: a) la suma equivalente al 50 % del canon anual abonado efectivamente en el año anterior, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al vencimiento del primer semestre de cada año; y b) el saldo, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada año de Contrato.

El atraso en el pago del canon devengará un interés mensual moratorio de LIBOR (180 días) más 10 (diez) puntos porcentuales. Todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente.

El canon será depositado en la Tesorería de la DINACIA-DGIA (Camino Carrasco 5519) o en el Banco de la República Oriental del Uruguay en la cuenta especial que a estos efectos se indicará, sirviendo la constancia de depósito como carta de pago. Lo percibido por este concepto será destinado a gastos de funcionamiento e inversiones de la DINACIA.

4.8 Atribuciones de la DINACIA

La DINACIA continuará actuando como Autoridad Aeronáutica. La Unidad de Control supervisará la ejecución de las obras a realizar por el Contratista y el cumplimiento del Contrato de Gestión Integral. Cualquier modificación permanente o temporaria que el Contratista proyecte realizar en materia de infraestructura, instalaciones y equipamiento, será sometida a la autorización previa de la DINACIA.

La DINACIA velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Régimen, en particular asegurando que todos los participantes en las operaciones aeroportuarias actúen coordinadamente.

4.9 Control del Contrato de Gestión Integral. Unidad de Control

El control del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, así como el control financiero, jurídico, técnico y operativo relacionado con la ejecución del Contrato de Gestión Integral, estará a cargo de una Unidad de Control, que dependerá jerárquicamente del MDN (Anexo G).

El Contratista estará obligado a proporcionar a la Unidad de Control toda información que ésta le requiera para el fiel cumplimiento de sus cometidos. A los efectos de la supervisión de los demás aspectos del Contrato de Gestión Integral, la Unidad de Control podrá requerir el asesoramiento de consultoras nacionales o internacionales, según el caso.

4.1 Equipo Profesional del Contratista.

Con respecto a su Equipo Profesional, el Contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de diseño, Plan Maestro y Proyectos Ejecutivos: Los proyectos ejecutivos o de detalle que prepare el Contratista deberán estar debidamente aprobados por profesionales competentes en la materia. Los responsables de la ejecución de los proyectos deberán ser identificados debidamente ante la Unidad de Control.
- b) Requisitos de Construcción: El Contratista deberá presentar a su principal Equipo Profesional para la ejecución de las obras. Para la ejecución de las obras el Contratista designará un único Representante Técnico, quien tendrá la responsabilidad de supervisar todas las obras que realice, deberá ser un profesional universitario con probada experiencia de al menos 10 años en obras similares, con domicilio en la República Oriental del Uruguay y dedicación exclusiva. Asimismo, cada grupo de obra tendrá un representante técnico, quien deberá ser profesional universitario, con domicilio en la República Oriental del Uruguay, del perfil de obra de que se trate y con al menos 5 años de experiencia. El Contratista establecerá los laboratorios de Control de Calidad necesarios que estarán a cargo de un Ingeniero Civil con 5 años de experiencia en obras similares. Todas las obras a ejecutar se harán en acuerdo con este anexo técnico y todos aquellos requisitos que rigen para la ejecución de las Obras Públicas en el país.
- c) Requisitos de explotación: El contratista deberá presentar la nómina de personal que se desempeñará en la explotación de los servicios del AIC de acuerdo al organigrama de cargos. A estos efectos tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos previos a la fecha acordada para la Toma de Posesión.

En caso de sustitución de los integrantes del Equipo Profesional del Contratista, las personas propuestas deberán contar con calificaciones similares o superiores al de aquellas personas cuya sustitución se propone. Su reemplazo deberá tener la previa aprobación de la Unidad de Control.

4.11 Relación del Contratista con los usuarios.

Dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de inicio de la Gestión Integral del AIC a cargo del Contratista, éste preparará un “Reglamento Operativo del AIC” y lo someterá a aprobación de la Unidad de Control.

La Unidad de Control dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días calendario para aprobar o realizar observaciones al Reglamento propuesto. De no pronunciarse en dicho plazo, la propuesta se tendrá por aprobada.

En caso que la Unidad de Control efectúe observaciones, el Contratista dispondrá de un plazo adicional de 15 (quince) días calendario para subsanarlas.

Una vez aprobado, este Reglamento deberá ser de conocimiento público y de aplicación generalizada, siendo de cargo del Contratista su divulgación y publicación.

4.12 Precios.

Los precios de los servicios bajo responsabilidad del Contratista y sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo al numeral 4.13, se encuentran establecidos en el Anexo F. Los valores referidos en dicho Anexo para los precios de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, precios a la carga y precios del régimen de libre prestación de servicio de atención en tierra a aeronaves a cobrarse a quienes presten dicho servicio, constituyen precios máximos, pudiendo el Contratista establecer precios menores si lo considera conveniente. Los precios de embarque referidos en el Anexo F se consideran fijos e incluyen lo establecido en el artículo 476 de la Ley 16.320 de fecha 1ro de noviembre de 1992.

Los precios por los servicios no comprendidos en el referido Anexo, serán establecidos libremente por el Contratista. Sin perjuicio de ello, deberán guardar razonabilidad con los precios del mercado local en consideración a la calidad y tipo de servicio que se preste. Las modificaciones a dichos precios deberán comunicarse a la Unidad de Control con una antelación no inferior a los 30 (treinta) días desde su vigencia.

El Contratista podrá proponer a la Unidad de Control, el establecimiento de precios que respondan a modalidades no contempladas cuando su aplicación obedezca a la prestación de nuevos servicios para usuarios y operadores.

4.13 Actualización de los valores monetarios

Anualmente el Poder Ejecutivo podrá autorizar la actualización de los precios del Anexo F y del canon del numeral 4.7, teniendo en cuenta tres parámetros: (i) el Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística; (ii) la cotización del dólar USA Interbancario vendedor publicado por el Banco Central del Uruguay y (iii) el Consumer Price Index-All Urban Areas (CPI) elaborado por el Gobierno de los Estados Unidos de América (Bureau of Labor Statistics-BLS).

Los nuevos precios entrarán en vigencia a partir del vencimiento de cada año del Contrato de Gestión Integral (a partir de la fecha de la Toma de Posesión), debiéndose presentar a la Unidad de Control el nuevo valor de canon mínimo, de unidad de trabajo y cuadro de precios del Anexo F, así como las bases para su cálculo con un plazo no menor a 30 (treinta) días previos a la puesta en vigencia, para su control y aprobación por el Poder Ejecutivo. En caso que el Poder Ejecutivo no se expida sobre la propuesta realizada dentro del término de 30 días de presentada, la misma se entenderá aprobada

En un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días desde la Toma de Posesión, el Contratista presentará a la aprobación del MDN su propuesta para los coeficientes α y β (con $\alpha + \beta = 1$) que corresponden a costos locales y a costos externos, debiendo responder a la estructura global de costos establecida en su proyecto.

El Índice Global (IG) de actualización de los precios, se calculará de la siguiente forma:

$$IG_{t+i} = \alpha \cdot (IPC_{t+i} / IPC_t) \cdot (U\$S_{t+i} / U\$S_t) + \beta \cdot (CPI_{t+i} / CPI_t)$$

Siendo:

α = coeficiente correspondiente a costos locales

β = coeficiente correspondiente a costos externos

IPC_{t+i} / IPC_t = Variación del Índice de Precios al Consumo del Uruguay a ser aplicado en el año t+i a partir de la Toma de Posesión.

$U\$S_{t+i} / U\S_t = Variación de la Cotización del dólar USA interbancario vendedor al último día hábil a ser aplicado en el año t+i de la Toma de Posesión.

CPI_{t+i} / CPI_t = Variación del Consumer Price Index-All Urban Areas de los Estados Unidos de América a ser aplicado en el año t+i de la Toma de Posesión.

Los parámetros mencionados que serán de aplicación en el cálculo de los nuevos precios se tomarán contando los 12 (doce) meses anteriores al período que llega hasta los 60 (sesenta) días previos al vencimiento del plazo de cada año del Contrato de Gestión Integral. Por ejemplo, si el comienzo del plazo del Contrato empieza el 10 de octubre, los datos a tomar en cuenta son los vigentes al 10 de agosto anterior, o sea los índices y la cotización al 31 de julio anterior. En el caso del primer ajuste de precios se considerará el período de 10 meses desde el inicio del Contrato de Gestión Integral (fecha de la Toma de Posesión del AIC – Cláusula Sexta del Contrato de Gestión Integral).

Si dentro del período del Contrato de Gestión Integral se dan causas no previstas en estas bases, ajenas a la voluntad del Contratista e imputables a la Administración, que

modifiquen sustancialmente su estructura de costos, éste podrá plantear la situación al MDN. Se establece que el mantenimiento del equilibrio económico financiero del Contrato no significa en ningún caso, asegurar la rentabilidad del Contratista o la Tasa Interna de Retorno del inicio o promedio del Contrato.

4.14 Seguros.

El Contratista asumirá la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas o cosas, durante el período del Contrato de Gestión Integral.

Antes de la Toma de Posesión, el Contratista deberá contratar los seguros de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a personas o bienes a causa de la ejecución del Contrato de Gestión Integral, a nombre de la Sociedad Anónima y del Ministerio de Defensa Nacional, en forma tal de cubrir los riesgos hasta la finalización del Contrato.

El monto mínimo a asegurar será de US\$ 250:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos cincuenta millones).

Previo a la Toma de Posesión el Contratista someterá al Ministerio de Defensa Nacional para su aprobación el modelo de póliza de seguro a contratar.

La póliza determinará de manera expresa la obligación del asegurador de notificar al Ministerio de Defensa Nacional cualquier omisión de pago en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de 15 (quince) días respecto a la fecha en que dicha omisión determine la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza en forma total o parcial.

Concomitantemente la póliza determinará, de modo expreso, que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma parcial o total, si el asegurador no hubiese cumplido en tiempo con la obligación de aviso precedentemente establecida y hasta tanto haya transcurrido el referido plazo, contado a partir de la tardía notificación al Ministerio de Defensa Nacional.

Cualquier omisión del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación de seguros, facultará al Ministerio de Defensa Nacional a contratar o mantener en vigor dichos seguros así como a cobrarse el monto de las primas respectivas, dando aviso al Contratista.

Cualquier omisión del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación o mantenimiento de seguros, podrá configurar infracción grave.

Será obligación del Contratista notificar al asegurador cualquier cuestión o suceso que requiera dicha notificación, de acuerdo con las cláusulas de la póliza. El Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, acciones judiciales, costas, costos y demás gastos originados en incumplimiento de las obligaciones que figuran en ésta.

4.15 Arbitraje.

Cualquier controversia de carácter técnico entre las partes del Contrato de Gestión Integral, que no haya podido ser resuelto en forma amigable dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción por una parte, del planteamiento formulado por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de dichas partes a arbitraje, de conformidad con los artículos 472 y siguientes del Código General del Proceso. La Resolución Arbitral será inapelable.

4.16 Incumplimientos del Contratista y sanciones

El incumplimiento total o parcial, incluso el cumplimiento defectuoso o tardío de cualquiera de las obligaciones del Contratista, facultará al MDN, a solicitud de la Unidad de Control, a aplicar las siguientes sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, comercial, tributaria o penal en que pudiere haber incurrido por el mismo hecho:

1. Apercibimiento.
2. Multa de hasta U\$S 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil) por cada día de incumplimiento que se graduará según su gravedad y reincidencia.
3. La multa podrá alcanzar hasta U\$S 60.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta mil) por cada día de demora en los siguientes casos:
 - a) Si llegada la fecha prevista en el Contrato de Gestión Integral, no se encontrasen en condiciones de funcionar totalmente el área de movimiento de aeronaves (pistas, taxi way, plataforma) en cualquiera de sus fases.
 - b) Si llegada la fecha prevista en el Contrato de Gestión Integral, no se encontrase en condiciones de funcionar totalmente el nuevo Terminal de Pasajeros en cualquiera de sus fases.
4. Resolución del Contrato de Gestión Integral.

Todo ello sin perjuicio de la pérdida de las Garantías correspondientes. Se establece que se podrá acumular el cobro de la multa con los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

Las sanciones referidas precedentemente se aplicarán de inmediato sin perjuicio del eventual contralor jurisdiccional.

4.17 Mora.

La mora se producirá de pleno derecho para el Contratista por el solo vencimiento del plazo para cumplir con las obligaciones a su cargo sin que ese cumplimiento se haga efectivo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de 3 (tres) días para cumplir lo establecido.

4.18 Extensión del plazo del Contrato de Gestión Integral

El plazo del Contrato de Gestión Integral podrá ser extendido, mediante resolución del MDN, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

La extensión podrá ser solicitada por el Contratista mediante comunicación escrita al MDN en un período no menor de doce meses antes de la finalización del Contrato.

El conceder o no la prórroga es potestad de la Administración. En caso que el MDN estime conveniente la prórroga del Contrato de Gestión Integral, el MDN determinará el tiempo de extensión, el Canon por el período de extensión (no inferior al previamente vigente), las nuevas inversiones a realizar, así como las otras condiciones que sean pertinentes para la prórroga, lo que podrá ser aceptado o no por el Contratista, en cuyo caso el MDN quedará en libertad de efectuar un llamado de licitación o subasta para efectuar la Gestión Integral del AIC o prestar directamente ese servicio. En ese caso el Contratista estará obligado a continuar con la prestación de los servicios incluidos en este Régimen, hasta la toma de posesión del nuevo Contratista.

4.19 Subcontratos.

El MDN no será responsable de ninguna forma de los subcontratos que el Contratista suscriba para el cumplimiento de sus cometidos.

El Contratista deberá consignar en la suscripción de cada subcontrato: (i) la total independencia del MDN en dicha relación contractual; (ii) la posibilidad de extinción del contrato entre MDN y el Contratista, sin responsabilidad alguna para el MDN respecto de dicho subcontrato; y (iii) la posibilidad del rescate del Contrato de Gestión Integral por parte del MDN.

SECCION 5. EXTINCION, LIQUIDACION Y RESCATE DEL CONTRATO.

5.1 Extinción del Contrato de Gestión Integral.

El contrato se extinguirá por las causas siguientes:

1. Cumplimiento del plazo.
2. Resolución por incumplimiento grave del Contratista de las cláusulas contractuales.
3. Rescate por el MDN.
4. Mutuo acuerdo fundado entre el MDN y el Contratista, en tanto exista aprobación del Poder Ejecutivo.

5.1.1 Resolución por incumplimientos del Contratista.

El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones del Contratista, podrá determinar la resolución del contrato. Esta podrá ser adoptada unilateralmente por el MDN, sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.

Se citan solamente a efectos enunciativos algunos de los casos que pueden ser causal de resolución:

1. Comisión de infracciones tipificadas como graves y pasibles de rescisión o por cualquier incumplimiento significativo de las condiciones previstas en este Régimen.
2. Deficiente conservación, en forma reiterada, de las áreas e instalaciones objeto de la gestión, u omisión de efectuar las reparaciones y mantenimiento necesarios, de acuerdo con lo que se establece en el Anexo A.
3. Realización reiterada por el Contratista de actividades no autorizadas por el MDN en el área del AIC, así como ocupación o uso de la misma contrarios a los términos del contrato.
4. Atraso en el pago del Canon.
5. Declaración de quiebra del Contratista o su solicitud de concordato, o disolución y consecuente liquidación societaria.
6. No respetar, en forma reiterada y debidamente verificada por el MDN, el máximo estipulado en los precios por sus servicios, realizando cobranzas que no sean las estipuladas y aprobadas por el MDN.
7. Incorrecta e ineficiente prestación de los servicios en forma reiterada o que existan discriminaciones en los mismos, verificadas directamente por el MDN.
8. Comisión de actividades ilícitas contrarias a la legislación nacional en general y aduanera en particular.
9. Destrucción o grave daño de los bienes objeto del AIC.
10. Pérdida de la habilitación como empresa prestadora de servicios aeroportuarios.

11. Atrasos superiores a 30 (treinta) días en la presentación del "Programa de Inversiones Iniciales" o en la presentación del "Programa de Inversiones de Desarrollo" y sus actualizaciones.
12. Incumplimientos o atrasos graves en el plazo para la ejecución de las inversiones establecidas en el "Programa de Inversiones Iniciales" y el "Programa de Inversiones de Desarrollo" según fueran aprobados.
13. No constituir y/o mantener la "Garantía de Cumplimiento de Contrato".
14. Cesión total o parcial del Contrato de Gestión Integral sin autorización previa del MDN.
15. Abandono de la obra con interrupción de los trabajos. En este supuesto el MDN podrá tomar posesión de la misma de inmediato previo inventario circunstanciado de la situación.
16. Toda acción u omisión que revele una política deliberada que coloque o pueda colocar al AIC en una situación de desventaja operativa comercial y de servicios respecto de los demás aeropuertos de la región.
17. Trato discriminatorio, arbitrario, abusivo o inadecuado a los usuarios del AIC, fehacientemente comprobado.

5.1.2 Liquidación del Contrato de Gestión Integral por resolución.

Adoptada la resolución rescisoria por el MDN, ésta será elevada para su aprobación por el Poder Ejecutivo. La resolución será notificada al Contratista por los medios que se establezcan en el contrato, comunicando tanto la resolución del MDN que declara rescisión como su correspondiente aprobación por el Poder Ejecutivo.

Operada la resolución del Contrato de Gestión Integral por incumplimiento del Contratista, el MDN procederá a ocupar el área y tomar posesión de los bienes del AIC, labrándose la correspondiente Acta de Recepción de las Instalaciones con noticia al Contratista.

La resolución del Contrato de Gestión Integral, derivada del incumplimiento del Contratista comporta la ejecución inmediata, a favor del MDN, de las Garantías correspondientes. Sin embargo, la ejecución de estas Garantías no impedirá que el MDN reclame la recuperación del valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del Contratista.

Seguidamente se liquidarán todas las obligaciones pendientes del Contratista, derivadas del Contrato de Gestión Integral. En la liquidación se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- (a) El valor de los desperfectos y deterioros que le sean imputables, que presenten las obras e instalaciones según tasación de Perito Idóneo y que no deriven del uso normal.
- (b) El importe de todos los créditos que tuviese el MDN contra el Contratista.

Practicada la liquidación y una vez notificada la misma al Contratista, éste deberá satisfacer su importe dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles. Transcurrido dicho plazo el MDN podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

5.1.3 Rescate del Contrato de Gestión Integral por el MDN.

El MDN, con la aprobación del Poder Ejecutivo, podrá proceder al rescate de la gestión del AIC cuando existan razones fundadas de interés público que lo hagan necesario o conveniente, mediante justa indemnización al Contratista.

En caso de rescate, se restituirá al Contratista: (i) la Garantía de Cumplimiento de Contrato; (ii) el valor de las inversiones en la construcción o reparación de inmuebles, realizadas conforme a los Programas de Inversiones aprobados por el MDN, neta de las depreciaciones acumuladas al final del ejercicio en que se produce el rescate. A estos efectos la vida útil considerada es la comprendida entre la finalización de la construcción o reparación hasta el cumplimiento del plazo del Contrato de Gestión Integral; iii) una parte proporcional de la suma pagada en el remate de las acciones, la que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = \frac{K \times [1 - (1/1+i)^{(20-n)}]}{i}$$

Siendo:

I = la suma a reintegrar

n = años del Contrato de Gestión Integral al momento del rescate

i = Tasa Libor más 300 puntos básicos

K = la suma que surge de aplicar la siguiente fórmula:

$$K = \frac{P \times i}{1 - (1/1+i)^{20}}$$

siendo:

P = el precio total pagado por las acciones de la Sociedad Anónima

i = Tasa Libor más 300 puntos básicos

Asimismo, se transferirán al MDN sin costo para éste, los contratos celebrados por el Contratista que sean necesarios para la Gestión Integral del AIC. A este fin, en los contratos que celebre el Contratista deberá advertirse la posibilidad del rescate del Contrato de Gestión Integral.

5.2 Destrucción de las instalaciones del AIC.

La destrucción o grave daño, que impida la prestación de los servicios, de todas o de la mayor parte de las instalaciones y locales, por incendio u otros accidentes, siempre que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al MDN para optar entre la extinción del Contrato de Gestión Integral sin indemnización alguna o la reconstrucción de las obras en la forma y plazo que se acuerde con el MDN, sin que, en este último supuesto, se altere el plazo del Contrato de Gestión Integral.

En caso que se opte por la extinción del Contrato de Gestión Integral, quedarán a favor del MDN las posibles indemnizaciones de compañías de seguros por el siniestro ocurrido a bienes inmuebles o muebles propiedad del MDN.

5.3 Devolución de las instalaciones al MDN.

Al finalizar el plazo contractual, la Administración accederá a la plena disposición del área otorgada, los bienes, construcciones e instalaciones fijas o móviles. Las obras y equipos incorporados por el Contratista pasarán a ser propiedad del MDN.

En caso de que las construcciones, instalaciones o equipos resulten obsoletos por el avance tecnológico o no interesen a la Administración, ésta podrá optar entre requerir al Contratista su retiro, su actualización tecnológica o la demolición parcial o total de lo construido o instalado a su costo. En el supuesto que el Contratista no actuara en consecuencia, el MDN podrá proceder subsidiariamente, por sí o a través de terceros y a cargo de aquél.

Una vez concluido el plazo del Contrato de Gestión Integral, las áreas, bienes e instalaciones deberán ser devueltas en las mismas condiciones en que fueron entregadas, salvo el razonable desgaste por el uso normal y el transcurso del tiempo.

El Contratista dispondrá de un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días calendario, contados a partir del término del plazo del Contrato de Gestión Integral, para la entrega de las instalaciones limpias y en perfectas condiciones. Durante ese plazo se deberán tomar las providencias para proseguir con la prestación de los servicios y con el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.18.

De la recepción de las instalaciones por parte del MDN se labrará la correspondiente Acta de Recepción de las Instalaciones (acta notarial) en presencia del Contratista o de su representante, si compareciere. En esta Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes devueltos al MDN, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros no imputables al desgaste natural por el uso legítimo, el Acta servirá de base para la determinación del importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al Contratista.